

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO
(Artículo 110 C. G. P.)

SIGCMA

Cartagena de Indias D. T. y C., 22 DE AGOSTO DE 2023

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2017-00205-00
Demandante	ERASMO JOSÉ MONSALVO GUERRERO
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA
Magistrado Ponente	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO, DE LA RESPUESTA A REQUERIMIENTO REALIZADO (*Exp. Digital – 30RespuestaRequerimiento*)

(VER ANEXO)

EMPIEZA EL TRASLADO: 23 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 8:00 A.M.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 25 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 5:00 P.M.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co

Teléfono: 6642718

Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: DEATA UPRES-MLA <deata.upres-mla@policia.gov.co>
Enviado el: jueves, 13 de julio de 2023 11:55 a.m.
Para: Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena;
Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: Allegando a Respuesta Oficio No.1560-JPVG-D007 RAD. 2017-00205
Datos adjuntos: Respuesta GEPOL Oficio No. 1560-JPVG-D007 05-07-2023.pdf
Importancia: Alta

Dios y patria buenos días,

Respetuosamente, por medio de la presente se remite adjunto documento allegando Respuesta Oficio No.1560-JPVG-D007 de fecha 05-07-2023 dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento de la referencia.

Atentamente,



**Dios y
Patria**

Grupo Medico Laboral Atlántico
Unidad Prestadora de Salud Atlántico
Teléfonos: 3503182533

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Departamento de Policía Atlántico

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entendera como aceptado y se recepcionara como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO

No GS-2023- - UPRES-GUMEL-1.10

Soledad, 13 de Julio de 2023

Honorable Magistrado,
JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ
 Despacho 7 del Tribunal Administrativo de Bolívar
desta07bol@notificacionesri.gov.co
 Cartagena - Bolívar

ASUNTO: Respuesta Oficio No.1560-JPVG-D007 05-07-2023
 Radicado: 2017-00205
 REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 Demandante: ERASMO JOSÉ MONSALVO GUERRERO
 Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

Intendente **ELKIN FERLEY GARCIA JAIMES**, Jefe Grupo Medico Laboral Atlántico (E), de manera atenta me dirijo a su Despacho en atención al documento del asunto, radicado y allegado a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico el pasado 10/07/2023, me permito respetuosamente allegar a usted respuesta a lo ordenado en Audiencia inicial celebrada el 22 de junio de 2023 donde requiere remitir dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva copia de los actos enjuiciados con sus antecedentes y constancias de notificación y ejecutoria:

De acuerdo a su solicitud se anexa:

1. Resultado definitivo de Junta Médica Laboral No. 380 de 17 de Junio de 2014, con respectiva constancia de Notificación Personal de fecha 10 de Julio de 2014.
2. Tribunal Médico Laboral No. TML15-1-249-TML 15-1-357 Folio 092-106 realizada al Sr Erasmo José Monsalvo Guerrero el pasado 15 de Agosto de 2015, con respectiva constancia de Notificación electrónica de fecha 19 de Agosto de 2015.

Así las cosas; La Unidad Prestadora de Salud Atlántico queda atenta de cualquier inquietud o solicitud, con el fin de suplir las necesidades de salud de sus usuarios y beneficiarios cuando las circunstancias lo ameriten, en aras de dar cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales, establecidas.

Atentamente,


 Intendente **ELKIN FERLEY GARCIA JAIMES**
 Jefe Grupo Medico Laboral de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico (E).

Elaborado por: Abogada Myriam Echeverría
 Fecha de elaboración: 13-07-2023
 Ubicación: C:\ms documents\2023

Avenida Circunvalar N. 45-124
 Teléfono 3669560 ext. 8227
Disan.cliva-jefta@policia.gov



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

IDS-OF-0001
 Vers:5

Página 1 de 14

Aprobación:14-11-2022



POLICÍA NACIONAL

REALIZAR JUNTA MÉDICO LABORAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD - ÁREA DE MÉDICINA LABORAL

CÓDIGO: 2ML-FR-0008

ACTA DE JUNTA MÉDICO LABORAL

FECHA: 08-07-2009

VERSIÓN: 0

CONSECUTIVO No. J

06403

JML N° 380

LUGAR Y FECHA SOLEDAD 17 de Junio de 2014

INTERVIENEN

 DR(A) ENIBALDO RAFAEL RODRIGUEZ OJEDA
 DR(A) ANA MARIA CRESPO CASTRO
 DR(A) EDUARDO ALFONSO PAJARO MANOTAS

ASUNTO QUE TRATA DEL ACTA DE JUNTA MEDICO LABORAL DE POLICIA, QUE ESTUDIA EN TODAS SUS PARTES LOS DOCUMENTOS DE SANIDAD DEL CASO A VALORAR, CLASIFICANDO LA CAPACIDAD LABORAL, LESIONES, SECUELAS, INDEMNIZACIONES E IMPUTABILIDAD AL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 DECRETO 1798 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, ACORDANDO EL TEXTO Y CONCLUSIONES, DE ACUERDO CON LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS TRATANTES

En SOLEDAD a los 17 días de Junio de 2014, se reunieron los señores Médicos de Sanidad anteriormente anotados, para efectuar la Junta Médico Laboral al señor(a) SC MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE, perteneciente a DEBOL después de estudiar en todas sus partes los documentos de Sanidad relacionados con el caso mencionado, abordamos el texto y conclusiones del Acta de Junta que se transcribe a continuación:

I. IDENTIFICACION.

El Señor(a) SC MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE, Código Militar No. 5074470, Cédula de Ciudadanía No. 5074470, de PUEBLOMEJO-MAGDALENA Fecha de Nacimiento: 25/09/1987 Natural de: PUEBLOMEJO-MAGDALENA, Edad: 48 años, Tiempo de Servicio: 22 años, 8 meses, 14 días, Dirección: CRA 7B N° 41 - 118-B/ LA MAGDALENA BARRANQUILLA ATLANTICO, Teléfono 3215687893. Fecha de Retiro 18-01-2013.

II. ANTECEDENTES.

Al paciente se le fue efectuado examen psicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista. Resolución de retiro 00014 del 04/01/13. Inicio de estudio del 16/04/13 por Dr. Aguilar, solicitud conceptos de gastroenterología, neurocirugía, cirugía vascular, medicina interna, ortopedia, optometría, otorrino, oftalmología, psiquiatría y dermatología.

Se le ha practicado Junta Médica Laboral:

No. 4675 25/08/2007, SOLEDAD, POR INFORME ADMINISTRATIVO N° 014/080600 DESAN, LITERAL B DCL 8.5%, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, APTO INDICES ASIGNADOS 10-004 a 2.

No. 4675 25/08/2007, SOLEDAD, POR INFORME ADMINISTRATIVO N° 007/310100 MEBOS, LITERAL A DCL 8.5%, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, APTO INDICES ASIGNADOS 10-004 a 2.

Se le ha practicado Tribunal Médico Laboral: NO

Antecedentes del Informativo:

III. CONCEPTOS DE ESPECIALISTAS:

1. MEDICINA INTERNA PS 0147713 del 23/11/13: Diabetes Mellitus tipo II controlada, sin complicaciones actuales. Hipertrigliceridemia en manejo. Debe tener seguimiento interdisciplinario por medicina interna, interconsulta con psicología para concientizar al paciente de su enfermedad y cuidados. DRA RAMOS RM 4667/06. 2. CIRUGIA VASCULAR PS 0147712 sin fecha: Insuficiencia venosa bilateral. DR SAMPAYO RM 16827. 3. NEUROCIROLOGIA PS 0147711 sin fecha: Lumbociática izquierda. Protrusión discal L4 - L5, L5 - S1. DR LARA RM 1991/98. 4. GASTROENTEROLOGIA PS 0147710 del 30/07/13: Reflujo gastroesofágico crónico, gastritis crónica, síndrome de colon irritable. DRA BARVO RM 2159. 5. OTORRINO PS 0008688 del 27/08/13: Rininitis alérgica, hipertrofia de cornetes inferiores, hipoacusia conductiva leve bilateral, anosmia. DR JALLER RM 1177. 6. OPTOMETRIA PS 0008685 del 16/05/13: Astigmatismo OD, presbicia AO. DRA RUIZ, no aparece RM. 7. DERMATOLOGIA PS 0008689 del 24/05/13: Hipomelanosis, cloasma, tiña pedis, tiña de las uñas, DRA CARRASQUILLA RM 14430. 8. ORTOPEDIA PS 0008686 del 24/05/13: Pseudoartrosis del primer dedo mano derecha, secuelas de lesión de 5to dedo mano derecha. DR FERNANDEZ sello ilegible. 9. PSIQUIATRIA PS 0008690 del 22/05/13: Paciente con cuadro de ansiedad más insomnio desde el 2008, con atención por psiquiatría. DCO: Trastorno de ansiedad. DR ROSALES RM 1504. 10. OFTALMOLOGIA PS 0008687 sin fecha: Presbicia AO, pterigión AO. DR BERNAL RM 17981. XXX.

ELABORÓ:

Teniente Coronel
 ADRIANA RODRÍGUEZ CLOPATOFSKY
 Jefe Área de Medicina Laboral

FECHA: 24-06-2009

REVISÓ:

Brigadier General
 SANTIAGO PARRA RUBIANO
 Director de Sanidad

FECHA: 24-06-2009

APROBÓ:

Brigadier General
 JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
 Director Talento Humano Policía Nacional

FECHA: 24-06-2009



POLICÍA NACIONAL

REALIZAR JUNTA MÉDICO LABORAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD - ÁREA DE MEDICINA LABORAL

CÓDIGO: 2ML-FR-0008

ACTA DE JUNTA MÉDICO LABORAL

FECHA: 08-07-2009

VERSIÓN: 0

CONSECUTIVO No. **J 06404**

JML N° 380

SC. MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE

5074470

IV. SITUACION ACTUAL

Esta JML es autorizada por el Señor Director de Sanidad, mediante oficio N° 104 del 27/05/2013 DISAN-ARMEL.

V. ANALISIS DE LA SITUACION

Se valora paciente encontrándose buenas condiciones generales. TA: 130/80 FC:80 por minuto, FR:20 por min. Cabeza: Ojos con pupilas isocóricas normoreactivas a la luz y a la acomodación, tabique nasal central y funcional. TORAX: Cardiopulmonar normal sin agregados. Abdomen: Normal. Miembros Superiores: Limitación de la flexión de 2do y 5to dedos mano derecha en los últimos 15 grados. Miembros Inferiores: Arcos de movilidad articular normales sin limitación funcional, no signos de inestabilidad ni meniscales de rodillas, marcha punta taón normal. Columna Vertebral: Arcos de movilidad articular normales sin limitación funcional. Escoliosis leve de columna dorsolumbar. Neurológico: Normal. Examen Mental: Normal. Se revisa Historia Médico laboral suministrada por el Área sin foliar, historia clínica en el sistema integral de salud de la Policía Nacional (SISAP), NO TIENE TML PREVIO, TIENE JML PREVIA N° 4675 del 2007, apto. Audiometrías del 20/05/13, 18 y 24/05/13: Hipoacusia conductiva leve. Test de alergia del 30/07/13: Alergia al polvo casero. No hay reporte de Ig E. RM de columna lumbosacra del 13/06/13: Discartrosis, protrusiones discales, quistes de Tarlov en S1.

VI. CONCLUSIONES.

A. Antecedentes-Lesiones-Afecciones-Secuelas: 1. LUMBAGO POR DISCARTROSIS SIN REPERCUSION FUNCIONAL 2. PSEUDOARTROSIS DEDOS DE LA MANO DERECHA 3. DIABETES MELLITUS TIPO II CONTROLADA 4. TRASTORNO DE ANSIEDAD 5. HIPOMELANOSIS MAS CLOASMA 6. INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA 7. GASTRITIS CRÓNICA MAS REFLUJO GASTROESOFAGICO SIN ESOFAGITIS MAS SINDROME DE COLON IRRITABLE 8. RINITIS NO ALERGICA MAS HIPERTROFIA DE CORNETES 9. PRESBICIA AO MAS PTERIGION AO 10. HIPOACUSIA CONDUCTIVA LEVE

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio.
INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL - APTO.

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral. Presenta una disminución de la capacidad laboral de:

Actual: CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO 44.78 %
Total: CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO 53.28 %

D. Imputabilidad del servicio. De acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796/2000 le corresponde el literal: Por Retiro, Se trata de Enfermedad Corrún.

E. Fijación de los correspondientes índices. De acuerdo al Artículo 71 del Decreto 094/1989, modificado y adicionado por el Decreto Ley 1796 de 2000, le corresponde los siguientes índices:

- A.1. NUMERAL 1-001 LITERAL b 5 PUNTOS ENFERMEDAD COMUN
- A.2. NUMERAL 1-157 LITERAL SIN LITERAL 3 PUNTOS ENFERMEDAD COMUN
- A.3. NUMERAL 2-057 LITERAL a 10 PUNTOS ENFERMEDAD COMUN
- A.4. NUMERAL 3-040 LITERAL a 5 PUNTOS ENFERMEDAD COMUN
- A.5. NUMERAL 10-008 LITERAL a 1 PUNTOS ENFERMEDAD COMUN
- A.6. - A.7. - A.8. - A.9. - A.10. ENFERMEDAD COMUN

VII. DECISIONES.

En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos. Se realiza en Papel de seguridad folios Nos. J06403 - J06404 - J06405.X.X.X.

VIII. CONVOCATORIA A TRIBUNAL MEDICO LABORAL.

Contra la presente Acta de Junta Médico Laboral procede la convocatoria a Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 1796/2000, ante la Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional.

DR(A). ENIBALDO RAFAEL RODRIGUEZ OJEDA
Médico JML / RM 447-95_CC8636217

DR(A). ANA MARIA CRESPO CASTRO
Médico JML / RM 5993_CC 32697510

DR(A). EDUARDO ALFONSO PAJARO MANOTAS
Médico JML / RM 9369-34_CC 8693695

<p>ELABORÓ: Teniente Coronel ADRIANA RODRÍGUEZ CLOPATOFSKY Jefe Área de Medicina Laboral</p>	<p>REVISÓ: Brigadier General SANTIAGO PARRA RUBIANO Director de Sanidad</p>	<p>APROBÓ: Brigadier General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS Director Talento Humano Policía Nacional</p>
<p>FECHA: 24-06-2009</p>	<p>FECHA: 24-06-2009</p>	<p>FECHA: 24-06-2009</p>

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA MT. 8301131-1



POLICÍA NACIONAL

REALIZAR JUNTA MÉDICO LABORAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD - ÁREA DE MÉDICINA LABORAL

CÓDIGO: 2ML-FR-0008

ACTA DE JUNTA MÉDICO LABORAL

FECHA: 08-07-2009

VERSIÓN: 0

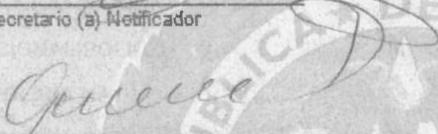
CONSECUTIVO No. **J 06405**

En Salcedo, a los 10 días, del mes de Julio, del año 2014 se notificó personalmente al señor(a) **SC MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 5074470 PUEBLOMEJO-MAGDALENA de las conclusiones del acta de Junta Médico Laboral No. 380 del 17 de Junio de 2014, registrada en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, y se le hizo saber del derecho que tiene para reclamar por escrito ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, elevando una solicitud de Convocatoria a Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía con un plazo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de la presente notificación, de acuerdo a los Decretos 94 de 1.989 y 1796 de 2.000.

NOTIFICADOR:


Secretario (a) Notificador

NOTIFICADO:


SC. MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE

CCN°: 5074470

FECHA:

10-07-2014

DIRECCION:

C-15 N° 21-38

CIUDAD:

Barranquilla

TELEFONO:

301 4028132

ELABORÓ:
Teniente Coronel
ADRIANA RODRÍGUEZ CLOPATOFSKY
Jefe Área de Medicina Laboral

REVISÓ:
Brigadier General
SANTIAGO PARRA RUBIANO
Director de Sanidad

APROBÓ:
Brigadier General
JORGE HERNANDO NIETO ROJAS
Director Talento Humano Policía Nacional

FECHA: 24-06-2009

FECHA: 24-06-2009

FECHA: 24-06-2009

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



LIBERTAD Y ORDEN

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

Alcay
Fernando

26

ACTA DE TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA No. **TML15-1-249- TML15-1-357** MDNSG-TML- 41.1 REGISTRADA AL FOLIO N° **092-106** DEL LIBRO DE TRIBUNAL MÉDICO LABORAL.

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ., 11/08/2015

INTERVIENEN:
TC. MD.DANIEL FERNANDO APARICIO GOMEZ
 Representante Dirección de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana
MY. MED. JAIME IVAN LONDOÑO OROZCO
 Representante Dirección de Sanidad Policía Nacional
TK.MED. OMAR EDELBERTO HERRERA ROSAS
 Representante Dirección de Sanidad Armada Nacional

ASUNTO: SESIÓN DEL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA PARA ANALIZAR LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR EL SEÑOR **SC(R) MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.5.074.470 DE PUEBLOVIEJO -MAGDALENA, CONTRA LA JUNTA MÉDICO LABORAL **No.380 DEL 17 DE JUNIO DE 2014**, REALIZADA EN LA CIUDAD DE SOLEDAD.



Identificador : CLH GL3J Lj6s WFGW /PR2 lmb jz4=
 Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

En Bogotá D.C., el día 26 de mayo de 2015, se reunieron los médicos integrantes del Tribunal Médico Laboral, con el fin de dar aplicación al artículo 21 del Decreto 1796 de 2000, actuando como última instancia de las reclamaciones contra las decisiones de las Juntas Médico Laborales, para lo cual se procederá a analizar:

I. SOLICITUD

El señor **SC(R) MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.074.470, expedida en Puebloviejo - Magdalena, natural de Puebloviejo - Magdalena, nacido el 25 de septiembre de 1967, de 47 años de edad, residente en la carrera 7 B No. 41- 119 Barrio La Magdalena- Barranquilla, Atlántico, teléfono: 3215667893, correo electrónico: erasmo.monsalve@hotmail.com, mediante oficio radicado en el Ministerio de Defensa Nacional el día 20 de octubre de 2014, realizó la convocatoria del Tribunal Médico al encontrarse inconforme con los resultados de la Junta Médica que le fue practicada, argumentando que: *"1 - Las patologías y lesiones que no fueron tenidas en cuenta por la Junta Médico Laboral en mención, fueron adquiridas en servicio activo, durante la prestación del mismo de manera ininterrumpida, las cuales me han ocasionado, disminución de la capacidad laboral, limitaciones en el ejercicio de actividades cotidianas, restricción de consumo de algunos alimentos y estar en control médico permanente. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 Decreto 1796 de 2000. SOPORTES DE LA JUNTA MEDICO LABORAL MILITAR Y DE POLICIA, las patologías en mención, se encuentran en el expediente médico laboral que reposa en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en exámenes paraclínicos, en los conceptos de los especialistas, documentos médicos, informe administrativo y en el acta N° 380 del 17 de junio de 2014 de la Junta Medico Laboral". (SIC)*

Mediante Resolución N°10 del 29 de enero de 2015, el Señor Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional en su calidad de Presidente del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, autorizó la presente convocatoria.

II. ANTECEDENTES

Dentro del expediente del señor **SC(R) MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE**, aparece registrada la Junta Médico Laboral No. **380 DEL 17 DE JUNIO DE 2014**, realizada en la ciudad de Soledad, y cuyas conclusiones determinaron:

41.1 GT MDNSGTML R004 01
 Vigente a partir de: 27 NOV 201

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



LIBERTAD Y ORDEN

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

HOJA Nº 02 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL No.TML15-1-249-TML15- 1-357 FOLIO Nº 092-106 REALIZADA AL SEÑOR SC(R) MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE

Al paciente se le fue efectuado examen psicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto del especialista. Resolución de retiro 00014 del 04/01/13. Inicio de estudio del 16/04/13 por Dr. Aguilar, solicitó conceptos de gastroenterología, neurocirugía, cirugía vascular, medicina interna, ortopedia, optometría, otorrino, oftalmología, psiquiatría y dermatología.

Se le ha practicado Junta Medica Laboral:

No4675 25/06/2007, SOLEDAD, POR INFORME ADMINISTRATIVO Nº014/080600 DESAN, LITERAL B DCL 8.5% INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, APTO INDICES ASIGNADOS 10-004 a 2.

No. 4675 25/06/2007, SOLEDAD, POR INFORME ADMINISTRATIVO Nº 007/310100 MEBOG, LITERAL A DCL 8.5% INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, APTO INDICES ASIGNADOS 10-004 a 2

Se le ha Practicado Tribunal Medico Laboral: NO

Antecedentes del Informativo:

III. CONCEPTOS DE ESPECIALISTAS:

I. MEDICINA INTERNA PS 0147713 del 23/11/13: diabetes Mellitus tipo II controlada, sin complicaciones actuales. Hipertrigliceridemia en manejo. Debe tener seguimiento interdisciplinario por medicina interna, interconsulta con psicología para concientizar al paciente de su enfermedad y cuidados. DRA. RAMOS RM 4667/06. 2. CIRUGIA VASCULAR PS 0147712 sin fecha: Insuficiencia venosa bilateral . DR SAMPAYO RM 16827 3. NEUROCIRUGIA PS 0147711 sin fecha. Lumbociatica izquierda. Protusión discal L4-L5, L5-S1 DR LARA RM 199/98 4. GASTROENTEROLOGIA PS 0147710 del 30/07/13. Reflujo gastroesofágico crónico, gastritis crónica, síndrome de colon irritable. DRA BARVO RM 2159. 5. OTORRINO PS 0008698 del 27/06/13. Rinitis alérgica, hipertrofia de cornetes inferiores, hipoacusia conductiva leve bilateral, anosmia. DR. JALLER RM 1177- 6. OPTOMETRIA PS 0008685 del 16/05/13. Astigmatismo OD, presbicia AO. DRA RUIZ, no aparece RM.7. DERMATOLOGIA PS 0008689 del 24/05/13: Hipomelanosis, cloasma, tiña pedís, tiña de las uñas. DRA CARRASQUILLA RM 14430. 8. ORTOPIEDIA PS 0008686 del 24/05/13.Pseudoartritis del primer dedo mano derecha, secuelas de lesión de 5to dedo mano derecha. DR FERNANDEZ sello ilegible. 9. PSIQUIATRIA PS 0008690 del 22/05/13. Paciente con cuadro de ansiedad más insomnio desde el 2009, con atención por psiquiatría. DCO: Trastorno de ansiedad. DR ROSALES RM 1504. 10 OFTALMOLOGIA PS 0008687 sin fechas presbicia AO, preterigion AO. DR BERNAL RM 17981 XXX.

IV. SITUACION ACTUAL

Esta JML es autorizada por el Señor Director de Sanidad, mediante oficio No.104 del 27/05/2013 DISAN-ARMEL.

V. ANALISIS DE LA SITUACION

Se valora paciente encontrándose buenas condiciones generales, TA: 130/80 FC:80 por minuto, FR:20 por min, cabeza: Ojos con pupilas isocóricas normoreactivas a la luz y a la acomodación, tabique nasal central y funcional. TORAX: Cardiopulmonar normal sin agregados. Abdomen: Normal. Miembros Superior: Limitación de la flexión de 2do y 5to dedos mano derecha en los últimos 15 grados Miembros Inferiores. Arcos de movilidad articular normales sin limitación funcional, no signos de inestabilidad ni meniscales de rodillas marcha punta talón normal. Columna vertebral: Arcos de movilidad articular normales sin limitación funcional, no signos de inestabilidad ni meniscales de rodillas marcha punta talón normal. Columna Vertebral: arcos de movilidad articular normales sin limitación funcional. Escoliosis leve de columna dorsolumbar. Neurológico. Normal. Examen Mental: normal: se revisa Historia Médico Laboral suministrada por el Área sin foliar, historia clínica en el sistema integral de salud de la Policía nacional 8SISAP9 NO TIENE TML PREVIO, TIENE JML PREVIA Nº4675 DEL 2007, apto Audiometrías del 20705/13, 18 y 24/06/13: Discartrosis protrusiones discales, quistes de Tarlot en S1.

VI. CONCLUSIONES

A. Antecedentes- Lesiones- Afecciones- secuelas: 1.LUMBAGO POR DISCARTROSIS SIN REPERCUSION FUNCIONAL 2. PSEUDOARTROSIS DEDOS DE LA MANO DERECHA 3. DIABETES MELLITUS TIPO II CONTROLADA 4. TRASTORNO DE ANSIEDAD 6. HIPOMELANOSIS MAS CLOASMA 6. INSUFICIENCIA VENOSA PERIFERICA 7. GASTRITIS CRONICA MAS REFLUJO GASTROESOFAGICO SIN ESOFAGITIS MAS SINDROME DE COLON IRRITABLE 8.

41.1-GT MDNSGTML-R004
Vigente a partir de: 27 NOV 2013

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



LIBERTAD Y ORDEN

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

HOJA Nº 03 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL No.TML15-1-249-TML15- 1-357 FOLIO Nº 092-106 REALIZADA AL SEÑOR SC(R) MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE

RINITIS NO ALERGICA MAS HIPERTROFIA DE CORNETES 9. PRESBICIA AO MAS PTERIGION AO: 10. HIPOACUSIA CONDUCTIVA LEVE

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL- APTO.

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral de:

Presenta una disminución de la capacidad laboral de:

Actual: CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO 44.78 %

Total: CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO 53.28 %

D. Imputabilidad del servicio. De acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796/2000 le corresponde el literal:

Por Retiro, Se trata de Enfermedad Común

En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o Accidente de Trabajo.

E. Fijación de los correspondientes índices.

De acuerdo al Artículo 71 del Decreto 094/1989, modificado y adicionado por el Decreto Ley 1796 de 2000, le corresponde los siguientes índices

A.1. NUMERAL 1-061 LITERAL b 5 PUNTOS ENFERMEDAD COMUN

A.2. NUMERAL 1-157 LITERAL SIN LITERAL 3 PUNTOS ENFERMEDAD COMUN

A.3. NUMERAL 2-057 LITERAL a 10PUNTOS ENFERMEDAD COMUN

A.4. NUMERAL 3-040 LITERAL a 5 PUNTOS ENFERMEDAD COMUN

A.5. NUMERAL 10-009 LITERAL a 1 PUNTOS ENFERMEDAD COMUN

A.6. - A.7.-A.8- A.9-A.10. ENFERMEDAD COMUN

Le han realizado JML y/o TML diferentes a la autorizada: Si JML No. 4875/07 con DCL: 8.5%.

III. SITUACIÓN ACTUAL

El señor **SC (R) MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE**, se presentó a la sesión del Tribunal, solo el día 25 de marzo de 2015 y exhibió el documento de identidad No.5.074.470 de Pueblo Viejo – Magdalena.

Manifestó bajo la gravedad de juramento que no le ha sido practicado otro Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, por la misma Junta Médico Laboral objeto de la presente revisión. Acto seguido se le hizo saber que en el evento de faltar a la verdad el presente pronunciamiento no generará reconocimiento prestacional alguno y se tramitarán las acciones legales correspondientes.

Se procedió a ponerle de presente el documento contentivo de la solicitud de convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía y se leyó el objeto de su petición, ante lo cual el calificado se ratifica en lo expresado en su oficio de convocatoria a la presente instancia y desea que le asignen puntaje por la rinitis alérgica. También desea que le aumenten el puntaje por la lumbalgia porque tiene lumbociática y que le asignen puntaje por la hernia hiatal, así como por la hipoacusia.

1. Manifiesta que desde el año 2011, se encontraba en actos del servicio cuando presentó un accidente de tránsito en la motocicleta de la institución, se desplazaban a un puesto de votación se cayó de la motocicleta y se golpeó la espalda (no cuenta con informe administrativo por lesiones). Fue valorado en el hospital del pueblo, le ordenaron analgesia. En la escuela de policía para el ascenso le ordenaron analgesia. Posteriormente le ordenan resonancia magnética 4 meses después que reportó protrusiones discales de L3 hasta S1. Fue valorado por neurocirugía que le indicó que no era quirúrgico y lo remitió a clínica de dolor. 3 años después lo hospitalizaron por empeoramiento del dolor. Actualmente toma meloxicam cada 12 horas cuando le da dolor.
2. Refiere que en el mismo evento de la caída de la moto tuvo fractura del primer dedo de la mano derecha, lo inmovilizaron por 15 días y después de ese tiempo le ordenaron analgesia, Actualmente indica que ha perdido fuerza en la mano.
3. En el año 2012, le hicieron diagnóstico de diabetes mellitus. Estuvo tomando un medicamento por tres meses. Después lo suspendió por la gastritis. Actualmente se maneja la diabetes con dieta. Él

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



LIBERTAD Y ORDEN

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

HOJA Nº 04 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL No.TML15-1-249-TML15- 1-357 FOLIO Nº 092-106 REALIZADA AL SEÑOR SC(R) MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE

mismo se hace glucometría en ayunas en la casa de la mamá porque ella es diabética. Indica que la última glucometría le salió en 125.

4. Manifiesta que en el año 2003- 2004 consultó a medicina general porque tenía problemas para conciliar el sueño. Fue remitido a psiquiatría por parte de medicina general en el año 2012. El médico psiquiatra le ordenó zolpidem, gingo biloba. La última vez que fue valorado por psiquiatría fue hace 6 meses y él mismo compra los medicamentos. Refiere que se toma 1 tableta de zolpidem en la noche. Indica que no suspende ese medicamento. Si suspende el medicamento le da dolor de cabeza, pelea con la esposa y se siente muy ansioso. No ha requerido hospitalización por parte de psiquiatría.
5. Desde el año 2006 empezó a tener manchas en la cara le ordenaron unas cremas pero actualmente las suspendió porque con el sol se le irrita la cara.
6. En el examen de retiro le hicieron diagnóstico de várices de miembros inferiores, no le ordenaron cirugía.
7. Para la gastritis manifiesta que ningún medicamento le funciona. Actualmente se encuentra en tratamiento con sucralfate, ranitidina y lanzoprazol.
8. Desde el año 1993 se le congestionaba la nariz, le ordenaron cetirizina y loratadina pero no le ha funcionado. Indica que respira "podrido", le dreña pus por la garganta y la nariz". Se encuentra en tratamiento actual con un spray nasal y cetirizina solo para los eventos agudos.
9. Desde el año 2012 indica que sufrió de otitis asociado a dolor intenso más disminución progresiva de la audición.

Capacitaciones

No procede

Documentos que aporta el Paciente

Con la solicitud de convocatoria aporta copia de:

- * Reporte de Eco Doppler de miembros inferiores del 15 de noviembre de 2013: Estudio negativo para insuficiencia venosa del sistema superficial o profundo en ambas extremidades. Insuficiencia bilateral de tributarias. Hiperplasia de la pared venosa de la safena menor derecha. Se le anexa reporte de estudio anterior sin cambios significativos al actual. Correlacionar con la clínica del paciente.
- * Reporte de Duplex color venoso para reflujo de miembros inferiores del 21 de agosto de 2013: 1. Estudio venoso de reflujo dentro de límites normales. 2. Sistema venoso profundo permeable y competente.
- * Reporte de RMN de columna lumbosacra del 8 de febrero de 2012: Diagnóstico: Hiposeñal en disco intervertebrales de L4-L5 y de L5-S1 por cambios por deshidratación. A nivel de L4-L5 se vio imagen por protusión anular posteromedial del nucleo pulposo con efecto compresivo sobre el saco dural vecino. Cono medular dentro de lo normal. Planos musculares dorsales conservados.
- * Historia clínica de la Dirección de Sanidad de la Policía con atenciones por Lumbago con ciática, gastritis no especificada, diabetes mellitus.
- * Reporte de RMN de columna lumbosacra del 13 de junio de 2013: Discartrosis. Protrusiones discales L3 a S1. Quiste de tarlov en S1.
- * Reporte de Electromiografía más velocidades de Neuroconduccion de miembros inferiores del 29 de mayo de 2013: Conclusiones: Signos electrofisiológicos que evidencian compromiso de motoneurona periférica compatibles con una irritación de la raíz L5 izquierda sin déficit motor.
- * Valoración por Neurocirugía del 10 de julio de 2013 con Dx: Lumbago con ciática. Remisión a clínica del dolor. Firmado Dr. Raúl Lara Visbal.
- * Reporte de Endoscopia de vías digestivas del 06 de junio de 2014 con diagnóstico: Hernia hiatal más esofagitis grado A.
- * Reporte de Test de alergia del 30 de julio de 2013: +-fa+ para ácaros del polvo casero.
- * Valoración por alergología del 30 de julio de 2013: Rinitis alérgica.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



LIBERTAD Y ORDEN

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

HOJA Nº 05 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL No.TML15-1-249-TML15- 1-357 FOLIO Nº 092-106 REALIZADA AL SEÑOR SC(R) MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE

- * Audiometría Tonal seriada del 20 de mayo de 2013: OD: 22.5dB, OI: 24.37dB; 18 de junio de 2013: OD: 26.25dB, OI: 23.75dB; 24 de junio de 2013: OD: 22.5dB, OI: 25dB.
- * Valoración por oftalmología del 21 de febrero de 2013 con diagnóstico de Presbicia.
- * Valoración de optometría del 24 de abril de 2013: AV SC OD: 20/40 OI: 20/25. AV CC OD: 20/20 OI: 20/20 y concepto No. 0008685.
- * Concepto de Medicina Interna del 23 de noviembre de 2013 número 0147713 con diagnóstico de Diabetes Mellitus Sin complicaciones actuales. Metformina 850mg v.o. después del almuerzo.
- * Concepto de Neurocirugía sin fecha número 0147711 con diagnóstico de Lumbociatalgia izquierda, protrusión discal L4-L5 y L5-S1. Manejo médico conservador por clínica del dolor.
- * Concepto de gastroenterología del 30 de julio de 2013 número 0147710 con diagnóstico de Enfermedad por reflujo gastroesofágico crónica.
- * Concepto de Otorrino del 27 de junio de 2013 No. 0008688 con diagnóstico: Rinosinusitis, rinitis alérgica, hipertrofia de cornetes inferiores, hipoacusia conductiva bilateral, anosmia.
- * Concepto de dermatología del 24 de mayo de 2013 con diagnóstico: hipomelanosis, cloasma, tiña pedis, tiña uñas.
- * Concepto de ortopedia No. 0008686 del 24 de mayo de 2013 con diagnóstico de Pseudoartrosis 1º dedo mano derecha. Secuela lesión 5to dedo mano derecha.
- * Concepto de Psiquiatría del 22 de mayo de 2013 número 0008690 con diagnóstico de trastorno de ansiedad + insomnio mixto.
- * Concepto de oftalmología No. 0008687 con diagnóstico de presbicia.

El día de la presentación ante este Tribunal aporta copia de:

1. Radiografía de dedos de mano del 23 de mayo de 2013: Fractura oblicua completa localizada en el aspecto lateral de la base en falange proximal del 1er dedo, en buen eje de alineación. El resto de las estructuras óseas visualizadas no presenta lesiones de tipo erosivo o expansivo. Relaciones articulares interfalángicas, metacarpofalángicas y de los huesos del carpo conservadas. Densidad y alineación ósea sin alteración.
2. Valoración por psiquiatría del 12 de marzo de 2014 con diagnóstico: Insomnio.
3. Valoración de psiquiatría del 19 de junio de 2013 con diagnóstico de Trastorno de ansiedad no especificado.

IV. ANALISIS DE LA SITUACIÓN

Los integrantes del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía procedieron a efectuar examen físico ingresa paciente solo, consciente, alerta, orientado en las tres esferas, establece contacto visual con el entrevistador, edad cronológica concuerda con edad aparente, adecuada presentación personal acorde con edad y género, colabora con el interrogatorio, no alteración psicomotora, afecto modulado, eutímico, pensamiento lógico, coherente, no ideación delirante ni obsesiva, no alteración de la sensopercepción, juicio y raciocinio conservado, introspección débil prospección en proceso. En cara presenta área de hiperpigmentación por cloasma. Marcha con patrón normal, realiza marcha en puntas y talones sin dificultad. Columna dorsolumbar centrada, no curvas escolióticas, arcos de movilidad de columna con limitación para la flexión máxima, resto normal. No hay signos neurológicos de radiculopatía. En manos no se observa deformidad articular, no hay movilidad del foco de fractura del primer metacarpiano, fuerza a mano llena conservada. No se observan dilataciones varicosas en miembros inferiores. Escucha y habla a tono normal, no actitud cofótica.

V. CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la situación médico laboral del señor **SC (R) MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE**, al cual le fue practicada Junta Médica Laboral No. **380 DEL 17 DE JUNIO DE 2014**, realizada en la ciudad de Soledad, por parte de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional con los resultados antes consignados y luego de cotejar las conclusiones de ésta con su estado médico laboral actual, se realiza acto médico se examina paciente, se revisan antecedentes médico laborales, la documentación aportada por el calificado, concepto del especialista, así como la Junta Médico Laboral objeto de la presente reclamación, se realiza acto médico, se revisan los documentos aportados así como la junta médica autorizada y se exponen las siguientes consideraciones:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



LIBERTAD Y ORDEN

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

HOJA Nº 06 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL No.TML15-1-249-TML15- 1-357 FOLIO Nº 092-106 REALIZADA AL SEÑOR SC(R) MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE

1. Con relación a la patología lumbar se indica que:
 - a. Con base en los hallazgos descritos en los exámenes imagenológicos así como lo conceptualizado por los médicos especialistas, el paciente presenta compromiso estructural de columna correspondiente a una lumbociatalgia izquierda asociada a protrusión discal L4-L5 y L5-S1.
 - b. Al examen físico practicado en este organismo se evidencia que el compromiso funcional es leve.
 - c. Esta afección está relacionada directamente con la actividad policial desempeñada por el paciente durante su tiempo de servicio.
 - d. Por todo lo antes descrito se decide, asignar el numeral correspondiente y calificar como enfermedad profesional esta secuela.
2. Con relación al antecedente de la fractura del primer dedo de la mano derecha se indica que la radiografía no muestra movilidad del foco de fractura, por consiguiente, no se trata de una pseudoartrosis, si no que corresponde a un trazo de fractura no desplazada y alineada que no afecta la dinámica de la mano, no existe alteración en el agarre ni la fuerza. Por lo tanto, se decide revocar lo asignado por la junta médica sobre esta secuela. De igual forma, como no existe informe administrativo por lesiones, se mantiene la calificación en literal a como accidente común.
3. Con relación al trastorno de ansiedad se indica que:
 - a. Según lo referido por el paciente en su anamnesis así como lo observado en la historia clínica, se mantiene el diagnóstico de trastorno de ansiedad.
 - b. El concepto de psiquiatría aportado por el paciente confirma el diagnóstico de trastorno de ansiedad.
 - c. Por lo tanto, se decide revocar lo asignado por la junta médica y en su defecto calificar con el numeral correspondiente a esta afección.
 - d. Esta patología tiene un carácter multifactorial motivo por el cual se ratifica su origen común.
4. Sobre la hipermelanosis más cloasma, se indica que corresponden a afecciones de manejo médico que no están contempladas para asignación de índices. Por tal motivo, se revoca lo asignado por la junta médica.
5. Según el reporte del Eco doppler venoso del 15 de noviembre de 2013 se descarta que el paciente tenga como diagnóstico insuficiencia venosa periférica. Por tal razón no se incluirá como secuela dentro de las decisiones.
6. Se evidencia que el reporte de la endoscopia de vías digestivas altas del 06 de junio de 2014, (fecha anterior a la realización de la junta médica) muestra esofagitis grado A, por lo que se decide asignar lo correspondiente.
7. Según el diagnóstico del médico alergólogo el paciente presenta un diagnóstico clínico de rinitis alérgica con examen positivo para ácaros del polvo casero. No obstante, el numeral 2-002 en su literal a indica que solo se asigna índices si requiere tratamiento permanente, situación que no corresponde con el caso actual toda vez que solo requiere tratamiento para los eventos agudos. Por consiguiente, se ratifica que no amerita asignación de índices.
8. El concepto de optometría confirma que el paciente tiene una visión en ambos ojos 20/20 con corrección óptica. Por lo anterior, se ratifica que no amerita asignación de índices.
9. Revisadas las audiometrías tonales seriadas, se evidencia que el paciente presenta una hipoacusia neurosensorial bilateral de 24.06 dB. Por tal motivo, se asigna el numeral correspondiente. De igual forma, se indica que esta afección está relacionada con la exposición ocupacional a ruido, por lo que se considera una enfermedad profesional.
10. Sobre la diabetes mellitus se indica lo siguiente:
 - a. El diagnóstico fue realizado en el año 2013, fecha en la cual le fue ordenado tratamiento con metformina 850 mg día.
 - b. Según lo referido por el paciente en la anamnesis, solo tomó este medicamento por un periodo de 3 meses, fecha en la cual decidió unilateralmente suspender " porque le sentaba mal al estómago por la gastritis".
 - c. Desde esa fecha, el paciente no ha tenido episodios de hiperglicemias que requieran valoración médica.
 - d. Indica el paciente que se autocontrola el azúcar con el glucómetro de la señora madre que sí es diabética.
 - e. Para este organismo médico laboral le es poco comprensible que un paciente con el diagnóstico de diabetes mellitus lleve 2 años aproximadamente sin tratamiento farmacológico y no haya tenido ninguna complicación. Por lo que se pone en

41.1-GT-MDNSGTML R004
Vigente a partir de: 27 NOV 2013

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



LIBERTAD Y ORDEN

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

HOJA Nº 07 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL No.TML15-1-249-TML15- 1-357 FOLIO Nº 092-106 REALIZADA AL SEÑOR SC(R) MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE

cuestionamiento dicho diagnóstico. Por tal razón, se solicita un reporte de glicemia pre y post prandial para determinar la conducta a seguir en este caso. Para ello se le entrega al paciente el oficio No. OFI15-22223 para la realización del examen.

11. El 21 de abril de 2015 se recibe por parte del paciente reporte de glicemia basal y postprandial con los siguientes resultados: GLICEMIA BASAL: 190mg/DI (dato confirmado) y GLICEMIA POST: 376mg/dL. Laboratorio clínico Servicios Médicos Olimpus Barranquilla.
12. Se presenta el caso a los miembros de la sala y se decide ratificar lo asignado por la primera instancia sobre esta patología. De igual forma se indica al paciente que debe tener tratamiento riguroso y estricto tanto dieta como medicamento hipoglucemiante oral debido a las cifras tan elevadas de glicemia.
13. El 16 de junio de 2015, se modifica un médico integrante del quórum por comisión de estudios, se presenta nuevamente el caso clínico al señor **TK.MED.OMAR EDELBERTO HERRERA ROSAS**, Representante Dirección de Sanidad Armada Nacional.

VI. DECISIONES

Por las razones anteriormente expuestas, el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía decide por unanimidad **MODIFICAR**, los resultados de la Junta Médico Laboral No. **380 DEL 17 DE JUNIO DE 2014**, realizada en la ciudad de Soledad, y en consecuencia resuelve:

A. Antecedentes – Lesiones – Afecciones – Secuelas

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1796 de 2000, se determina:

1. Lumbociatalgia izquierda asociada a protrusión discal L4-L5 y L5-S1.
2. Antecedente de fractura cerrada no desplazada de base de falange proximal de primer dedo de mano derecha que no afecta la dinámica de la mano.
3. Diabetes Mellitus tipo II que requiere continuar en tratamiento.
4. Trastorno de ansiedad de manejo por psiquiatría.
5. Hiper melanosis más cloasma de manejo médico.
6. Se descarta insuficiencia venosa periférica de miembros inferiores.
7. Gastritis crónica más reflujo gastroesofágico más esofagitis péptica grado A.
8. Rinitis alérgica más hipertrofia de cornetes que requiere manejo médico solo en eventos agudos.
9. Presbicia ambos ojos con agudeza visual 20/20 bilateral con corrección.
10. Hipoacusia neurosensorial bilateral de 24.06 dB.

B. Clasificación de las Lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL- **NO APTO** PARA ACTIVIDAD POLICIAL, por artículo 61 del Decreto 094 de 1989. No procede pronunciamiento de Reubicación Laboral.

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral

Presenta una disminución de la capacidad laboral de:

Anterior: OCHO PUNTO CINCO POR CIENTO Según JML No. 4875/2007 (8.5%)

Actual: CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (45.53%)

Total: CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO TRES POR CIENTO (54.03%)

D. Imputabilidad al servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 24 del Decreto 1796 de 2000, le corresponde:

1. Literal B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, Enfermedad Profesional
2. Literal A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir Accidente Común
3. Literal A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, Enfermedad Común.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



LIBERTAD Y ORDEN

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

HOJA Nº 08 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL No.TML15-1-249-TML15- 1-357 FOLIO Nº 092-106 REALIZADA AL SEÑOR SC(R) MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE

4. Literal A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, Enfermedad Común.
5. Literal A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, Enfermedad Común.
6. No se clasifica por no presentar patología.
7. Literal A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, Enfermedad Común.
8. Literal A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, Enfermedad Común.
9. Literal A. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, Enfermedad Común.
10. Literal B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, Enfermedad Profesional.

E. Fijación de los índices correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 094 de 1989, modificado y adicionado por el Decreto Ley 1796 de 2000, le corresponden los siguientes índices:

- | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|-------------|-----------|
| 1. Se Revoca | Numeral 1-061 | Literal b | Índice 5 |
| Se Asigna | Numeral 1-062 | Literal a | Índice 5 |
| 2. Se Revoca | Numeral 1-157 | sin Literal | Índice 3 |
| No amerita asignación de índices | | | |
| 3. Se Ratifica | Numeral 2-057 | Literal a | Índice 10 |
| 4. Se Revoca | Numeral 3-040 | Literal a | Índice 5 |
| Se Asigna | Numeral 3-028 | sin Literal | Índice 2 |
| 5. Se Revoca | Numeral 10-009 | Literal a | Índice 1 |
| No amerita asignación de índices. | | | |
| 6. Se Ratifica | no amerita Asignación de Índices | | |
| 7. Se Asigna | Numeral 8-026 | Literal a | Índice 4 |
| 8. Se Ratifica | no amerita asignación de índices | | |
| 9. Se Ratifica | no amerita Asignación de Índices | | |
| 10. Se Asigna | Numeral 6-034 | Literal b | Índice 5 |

No siendo otro el motivo de la presente sesión, se da por terminada una vez leída y aprobada por los integrantes de este Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía que en ella intervinieron.

Se imprime en papel seguridad consecutivo N° 34586-34587-34588-34589-34590-34591-34592-34593

De conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto 1796 de 2000 las decisiones contenidas en la presente Acta son irrevocables y obligatorias y contra ellas solo proceden las acciones jurisdiccionales pertinentes.

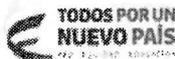
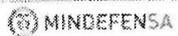
Firmado digitalmente por : DANIEL FERNANDO APARICIO GOMEZ
Representante Dirección de Sanidad Fuerza Aérea

Firmado digitalmente por : JAIME IVAN LONDOÑO OROZCO
Representante Dirección de Sanidad Policía Nacional

Firmado digitalmente por : OMAR EDELBERTO HERRERA ROSAS
REPRESENTANTE DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL

Control de legalidad: M. Adriana López Muñoz – ASJUR
Elaboró: ASD25. Hilba Chia. Digitadora

41.1-GT-MDMSGTML-R004
Vigente a partir de: 27 NOV 2013



Bogotá, D.C., 19 de agosto de 2015

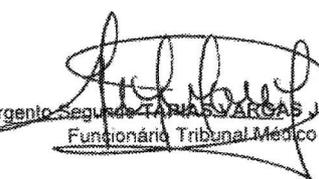
ASUNTO: INFORME SECRETARIAL

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

A: HONORABLES MIEMBROS TRIBUNAL MEDICO LABORAL

Con el presente se deja constancia que dentro del trámite y en cumplimiento de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Art 67, para efectos de la notificación electrónica del Acta de Tribunal Médico Laboral No 15-1-249 - 15-1-357 registrada al folio No. 092-106 de fecha 11 de agosto de 2015 al (la) señor (a) SC(R) MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE identificado(a) con cédula de ciudadanía 5.074.470 de PUEBLO VIEJO (MAG) se envió al correo erasmo.monsalvo@hotmail.com el día 19-ago-15 aportado en el expediente por el(a) calificado(a).

Atentamente,



Sargento Segundo TANIA VARGAS JOSE LUIS
Funcionario Tribunal Medico

Cra. 20 No. 27-51 Piso 6, Torre Sur Centro Internacional
Fogondaria
Commutador (01) 3150111 Ext. 24976
www.mindefensa.gov.co - @mindefensa

41 1-GT-MDN5QTM-F008-01
Vigencia a partir del 24 Sep 2014

IDS-OF-0001
Ver:5

Página 13 de 14

Aprobación: 14-11-2022

Jose Luis Tapias Vargas

De: Microsoft Outlook
Para: erasmo.monsalvo@hotmail.com
Enviado el: miércoles, 19 de agosto de 2015 08:34 a.m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACIÓN ACTA DE TRIBUNAL MÉDICO LABORAL No. 15-1-249 - 15-1-357AL(A) SEÑOR(A) SC(R). MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

erasmo.monsalvo@hotmail.com (erasmo.monsalvo@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN ACTA DE TRIBUNAL MÉDICO LABORAL No. 15-1-249 - 15-1-357AL(A) SEÑOR(A). SC(R), MONSALVO GUERRERO ERASMO JOSE.

IDS-OF-0001
Ver:5

Página 14 de 14

Aprobación:14-11-2022

Fiel copia del original elkinf.garcia